

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure holding a staff, surrounded by various symbols including a crown, a cross, and a lion. The shield is set against a background of a building and a landscape. The circular border contains the Latin text "UNIVERSITAS CAROLINA ACADÉMICA COACATEMALENSIS INTER CETERAS REBUS CONSPICUA".

**ANÁLISIS JURÍDICO DOCTRINARIO DEL NUEVO DOCUMENTO PERSONAL DE  
IDENTIFICACIÓN -DPI- CONTENIDO EN LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE  
LAS PERSONAS**

**SONIA ELIZABETH CHICHÉ EQUITÉ**

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2006

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**ANÁLISIS JURÍDICO DOCTRINARIO DEL NUEVO DOCUMENTO PERSONAL DE  
IDENTIFICACIÓN –DPI- CONTENIDO EN LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE  
LAS PERSONAS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**SONIA ELIZABETH CHICHÉ EQUITÉ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, octubre de 2006

**JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. José Domingo Rodríguez Marroquín
VOCAL V:	Br. Edgar Alfredo Valdez López
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

PRESIDENTE:	Lic. Héctor Guillermo Lucas Soto
VOCAL:	Licda. Rosa Elena Méndez
SECRETARIO:	Licda. Berta Araceli Ortiz Robles

**Segunda Fase:**

PRESIDENTE:	Lic. David Sentés Luna
VOCAL:	Lic. Sergio Amadeo Pineda
SECRETARIO:	Lic. José Efraín Ramírez Higueros

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).

Consultoría y Servicios Jurídicos  
CARLOS ANTONIO ZABALETA MENDEZ  
Abogado y Notario



Ciudad de Guatemala, julio 12 de 2006.

SEÑOR  
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CIUDAD.

SEÑOR DECANO:

Atentamente me dirijo a usted a efecto de informarle que me fue notificada la providencia, mediante la cual se me nombró como Asesor de Tesis de la Bachiller SONIA ELIZABETH CHICHÉ EQUITÉ, quien desarrolló el tema intitulado "ANÁLISIS JURÍDICO DOCTRINARIO DEL NUEVO DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI- CONTENIDO EN LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".

Inicialmente se aprobó el punto de Tesis con la denominación LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL -CIP- LA NUEVA IDENTIFICACIÓN ELECTORAL, y con posterioridad al hacerle modificaciones al mismo, se le intituló de la manera en que hago mención en el párrafo anterior.

En el desarrollo del trabajo, la Bachiller CHICHÉ EQUITÉ, cumple con las exigencias implícitas a un trabajo de esta naturaleza establecidas en la legislación universitaria, desarrollando la temática en forma ordenada, la bibliografía y los métodos y técnicas de investigación empleados fueron los adecuados.

Por lo anterior, estimo que el trabajo, elaborado por la Bachiller CHICHÉ EQUITÉ, cumple con los requerimientos exigidos para continuar con su trámite.

Sin otro particular, me suscribo como deferente servidor.

Lic. Carlos Antonio Zabaleta Méndez  
ABOGADO Y NOTARIO  
Colegiado No. 4,640

8 Ave. 10-24 Zona 1, "Edificio Diez-Veinticuatro", 3er. Nivel Of. 304  
Telefax: 2533113· Tels.: 22500161· 22518553· 22533112· 22533107 Celular 54071273  
E-mail: czcpmsekir@intelnnet.com

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, C.A.



**UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, uno de agosto de dos mil seis.

Atentamente, pase al (a) **LICENCIADO (A) JOSÉ LEONEL MOSCOSO LEMUS**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (a) estudiante **SONIA ELIZABETH CHICHÉ EQUITÉ**, Intitulado: **"ANÁLISIS JURÍDICO DOCTRINARIO DEL NUEVO DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI- CONTENIDO EN LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

  
**LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS**



cc. Unidad de Tesis  
MTCL/slh

Asesores Laborales

Lic. Mario Leonel Castillo

Lic. José Leonel Moscoso Lemus

Lic. Julio Ricardo Moscoso Zelada



Guatemala, 10 de agosto de 2006.

Lic. Marco Tulio Castillo Lufín  
Jefe Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Le saludo cordialmente con el objeto de informarle que derivado de mi nombramiento procedí a revisar el trabajo de tesis de la bachiller SONIA ELIZABETH CHICHÉ EQUITÉ, intitulado ANÁLISIS JURÍDICO DOCTRINARIO DEL NUEVO DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI- CONTENIDO EN LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

El trabajo realizado por el suscrito consistió en analizar uno a uno los diferentes capítulos de que consta el estudio, haciendo las recomendaciones, sugerencias y modificaciones que creí convenientes. En dicha virtud, me limito a informar que el trabajo de tesis que he tenido el honor de revisar si cumple con los requisitos estipulados en el Reglamento respectivo, aparte de ser un tema novedoso y de interés actual, por lo que considero debe ser aceptado para su discusión final en el examen público de tesis.

Deferentemente

José Leonel Moscoso Lemus

Abogado y Notario

Colegiado No. 1,379





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

En atención a los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante: SONIA ELIZABETH CHICHÉ EQUITE. Intitulado "ANÁLISIS JURÍDICO DISCRIMINARIO DEL NUEVO DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI- CONTENIDO EN LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS" Artículo 31 Y del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Reglamento General Público de Tesis.-

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



## **DEDICATORIA**

- A DIOS:** Por ser mi guía y fuente de toda sabiduría.
- A MIS PADRES:** Héctor Rolando y Francisca de Jesús, por su apoyo incondicional recibido en todo momento.
- A MIS HERMANOS:** Edgar Rolando por su cariño y apoyo incondicional y a Ruth Beatriz, que mi éxito sea un ejemplo a seguir
- A MIS ABUELITOS:** Francisco Javier Equité, plegarias al Supremo Creador.  
Basilía Chajón, Modesta Chiché y Guillermo Cotzajay, con mucho cariño
- A MI SOBRINO:** Dieguito, con mucho cariño.
- A MIS PRIMOS:** A todos cariñosamente especialmente a Irma Chiché y Armando Barahona.
- A MIS TÍOS Y DEMÁS FAMILIA:** Por el aprecio y cariño demostrado.
- A MI PATRIA:** Guatemala, honor, lealtad y respeto.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Glorioso centro del saber que me brindo la oportunidad de realizarme como profesional.
- A MI ASESOR:** Lic. Carlos Zabaleta, respetuosamente.
- A BUFETE ASOCIADO:** Especialmente al Lic. Fernando Marín por el apoyo brindado.

**ESPECIALMENTE A:  
A MIS AMIGOS:**

A Dany con cariño.  
Elsa, Indira, Sara, Leslie, Carmen, Brenda,  
Lucky, Andy, Liliana, Nardi, América, Amilcar,  
Julio, gracias por su sincera amistad.

**A MI AMIGA:**

Alicia Gramajo, por su incondicional amistad  
durante todos estos años.

## ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN .....	i
--------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Identificación personal y electoral .....	1
1.1 Identificación personal .....	1
1.2 Identificación de los electores .....	1
1.2.1 ¿Qué es la cédula de vecindad? .....	2
1.2.1.1 Requisitos de la cédula de vecindad .....	3
1.2.1.2 Órgano encargado de emitir la cédula de vecindad.....	4
1.2.1.3 Uso de la cédula de vecindad .....	6
1.2.1.4 Posibles defectos sustanciales .....	6
1.3 El registro de los ciudadanos .....	8
1.4 El empadronamiento .....	9
1.4.1 Requisitos para empadronarse .....	10
1.4.2 Mecanismos para obtener el empadronamiento .....	10

### CAPÍTULO II

2 Nacionalidad y ciudadanía .....	13
2.1 Nacionalidad .....	13

2.1.1	Sistemas para adquirir la nacionalidad .....	13
		<b>Pág.</b>
2.1.1.1	Sistemas originarios .....	14
2.1.1.1.1	Ius sanguini (derecho de sangre) .....	15
2.1.1.1.2	Ius soli (derecho de suelo) .....	15
2.1.1.2	Sistemas derivados .....	15
2.1.1.2.1	Naturalización .....	16
2.1.1.2.2	Por matrimonio .....	16
2.1.1.2.3	Por opción .....	17
2.1.1.2.4	Por función y el domicilio .....	17
2.1.1.2.5	Por adopción .....	17
2.1.2	Como se acredita la nacionalidad guatemalteca .....	18
2.2	Ciudadanía .....	19
2.3	Diferencias entre la nacionalidad y ciudadanía .....	20
2.4	Derechos y deberes que se adquieren con la ciudadanía guatemalteca .....	21
2.4.1	Los derechos políticos .....	21
2.5	Ejercicio de la ciudadanía .....	24
2.6	El sufragio .....	25
2.6.1	Naturaleza jurídica del sufragio .....	26
2.6.1.1	Es un derecho natural .....	26
2.6.1.2	Es un derecho que otorga la ley .....	27
2.6.1.3	Es una obligación jurídica del ciudadano .....	28
2.6.1.4	Una opinión ecléctica .....	28
2.6.2	Importancia de emitir el sufragio .....	29
2.6.3	Requisitos para emitir el sufragio en Guatemala.....	29
2.6.4	Privación del derecho de emitir el sufragio .....	30

**CAPÍTULO III**

3	Análisis jurídico doctrinario del nuevo documento personal de identificación -DPI- contenido en la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP- .....	33
3.1	¿Qué es el nuevo Documento Personal de Identificación -DPI-? .....	33
3.2	Contenido del Documento Personal de Identificación -DPI- .....	35
3.2.1	Los mínimos.....	36
3.2.2	Los complementarios .....	37
3.3	Ventajas del Documento Personal de Identificación -DPI- .....	43
3.4	Uso del Documento Personal de Identificación -DPI- .....	44
3.5	Órgano encargado de la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- .....	45
3.6	Funciones del Registro Nacional de las Personas .....	47
3.7	Análisis de experiencias comparadas .....	49
3.7.1	México.....	49
3.7.2	Perú .....	73
3.7.3	Uruguay .....	82
	CONCLUSIONES .....	89
	RECOMENDACIONES .....	91
	BIBLIOGRAFÍA .....	93

## INTRODUCCIÓN

A través de este trabajo, se busca dar a conocer las deficiencias de que adolece la actual cédula de vecindad que es el documento de identificación vigente en Guatemala el cual es utilizado en los diferentes actos de la vida del ciudadano, tal es el caso del ejercicio del sufragio.

El trabajo se conforma de tres capítulos. El Capítulo I, contiene la identificación personal, la identificación de los electores la cual se realiza a través de la Cédula de Vecindad, señalando los requisitos con los cuales debe contar la misma, el órgano encargado de su emisión, el uso y los posibles defectos con los que cuenta la actual Cédula de Vecindad, haciendo referencia del empadronamiento, así como, del Registro de Ciudadanos que es el órgano encargado del mismo.

En el Capítulo II, se desarrollo la nacionalidad y ciudadanía, la forma de ejercicio de cada una, así como la diferencia de una y otra, los derechos y deberes que surgen de las mismas, entre los que se encuentra el derecho al sufragio.

Finalmente en el Capítulo III se analiza el nuevo Documento Personal de Identificación –DPI- contenido en la Ley del Registro Nacional de las Personas - RENAP, Decreto 90-2005, del Congreso de la República principalmente aspectos relacionados con características, requisitos legales, su contenido, las ventajas, uso, así como, el órgano encargado de la emisión del Documento Personal de Identificación – DPI-, que será el Registro Nacional de las Personas además de incluir las funciones del mismo. Adicionalmente se incluye un análisis de experiencias comparadas de países tales como México, Perú y Uruguay, en los cuales han mejorado la identificación ciudadana con el uso de la tecnología.

Por tales razones, el presente trabajo, pretende analizar la conveniencia del cambio de la cédula de vecindad que es un documento obsoleto en la identificación del ciudadano por el documento personal de identificación debe ser adoptado por el Estado Guatemalteco como un documento único por poseer características y medidas de seguridad que lo invisten de certeza jurídica.

# CAPÍTULO I

## 1. Identificación personal y electoral

### 1.1 Identificación personal

Para que se pueda dar la identificación personal es necesario contar con “datos que individualizan a un sujeto, con respecto a su nombre y apellidos, edad, domicilio y otros”.<sup>1</sup> En Guatemala estos datos los encontramos en la cédula de vecindad.

### 1.2 Identificación de los electores

La identificación de los electores “...es el proceso mediante el cual se verifica a los potenciales votantes y se incluye su nombre y otra información pertinentes en una lista de votación.”<sup>2</sup>

La identificación de los electores guatemaltecos se hace a través de:

---

1 Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. pág.328.

2 Keith, Acher. “Registro de Electores”, “identificación de los Electores para efecto del Registro”, 25/3/2003, [www.aceproject.org/main/español/vr/vr14.htm](http://www.aceproject.org/main/español/vr/vr14.htm)

- Cédula de vecindad
- Empadronamiento.

### **1.2.1 ¿Qué es la cédula de vecindad?**

Para poder establecer la identificación de los ciudadanos guatemaltecos se emitió la Ley de la Cédula de Vecindad, Decreto 1735 del Congreso de la República, por medio del cual se creó la Cédula de Vecindad, que es de carácter obligatorio para todos aquellos comprendidos entre las edades de 18 a 60 años, así como para los extranjeros domiciliados en la República de Guatemala.

La ley ordinaria de la materia no contempla una definición de la cédula de vecindad, en el ámbito doctrinario, Cabanellas indica que es el "...documento que, expedido por el jefe de la policía local, sirve para acreditar la identificación de la persona a cuyo favor ha sido expedido. La cédula de identidad carece de instrumento público, y no prueba ni el estado civil ni la situación de la familia."<sup>3</sup>

En Guatemala la cédula de vecindad es el documento expedido por el Alcalde Municipal que tenga jurisdicción de conformidad con el lugar en donde vive el ciudadano.

---

<sup>3</sup> **Ob. Cit.**, pág 117

### **1.2.1.1 Requisitos de la cédula de vecindad**

El Artículo 3 de la Ley de la Cédula de Vecindad, Decreto 1735 del Congreso de la República establece los requisitos siguientes:

- a) El número de orden que corresponda al asiento;
- b) Lugar y fecha;
- c) El nombre del vecino;
- d) Apellidos paternos y maternos, si fuere legítimo, legitimado o reconocido; y sólo el materno si fuere niño natural no reconocido. En el primer caso en el orden en que los use el interesado;
- e) La fecha y lugar del nacimiento;
- f) Los nombres y apellidos de los padres;
- g) El estado civil. Si fuere casado, el nombre de la mujer;
- h) La profesión, arte u oficio;
- i) Si tiene instrucción o es analfabeto;
- j) La residencia, expresando el cantón, barrio, caserío, aldea, finca o hacienda donde habite;
- k) Si ha prestado servicio militar;
- l) Si tiene grado militar;
- m) Las características personales, como lunares o cicatrices visibles, impedimentos, defectos físicos, color de la piel, de los ojos, del pelo y si es lacio o crespo;
- n) La altura expresada en centímetros, descontando la del calzado;

- o) La firma de la persona y, en caso de no poder hacerlo, la de dos testigos idóneos y vecinos;
- p) La fecha y firmas del Secretario y Alcalde o la de dos vecinos idóneos cuando éste no pueda hacerlo;
- q) La impresión digital;
- r) La fotografía de la persona.”

De los requisitos anteriormente enumerados a nuestro juicio, es innecesario y muchas veces se aleja de la realidad el estado civil puesto que por un lado dicho extremo se prueba con las certificaciones de nacimiento de conformidad con el Artículo 371 del Código Civil, Decreto- Ley 106, Enrique Peralta Azurdia, Jefe del Gobierno de la República, 1973 vigente en Guatemala, y por otro lado el mismo puede variar.

#### **1.2.1.2 Órgano encargado de emitir la cédula de vecindad**

El Artículo 7 de la Ley de la Cédula de Vecindad, Decreto 1735 del Congreso de la República establece que los funcionarios encargados de emitir la cédula de vecindad son los Alcaldes Municipales, quienes están obligados a dar a los vecinos su correspondiente Cédula que tendrá el encabezamiento de “Cédula de Vecindad”. Los modelos especiales de las cédulas, los suministrará el Ministerio de Gobernación a través de la Tipografía Nacional, lo que en práctica no se cumple, ya que muchas Municipalidades mandan a imprimir las libretas en cualquier imprenta.

Al emitir la cédula de vecindad se debe llevar un registro en cada municipio de conformidad con el Artículo 2 de la Ley de la Cédula de Vecindad, Decreto 1735 del Congreso de la República, por medio de un libro denominado Registro de Vecindad, que tendrá los mismos requisitos que los libros del Registro Civil; de tal manera que deberá contener:

- Formularios impresos, conforme modelo oficial, que se llenarán con los datos que suministren los interesados o que consten en los documentos que se presenten.
- Cada hoja de formulario constará de tres partes, dos de ellas separables, una para ser enviada a la Dirección de Estadística y otra que será entregada al interesado.
- Los que no cuenten con formularios, harán las inscripciones en los libros respectivos; pero tanto estos como los formularios, estarán o deberán ser encuadernados, empastados y foliados, llevarán en cada una de sus hojas el sello correspondiente de la Municipalidad correspondiente. La primera hoja llevará una razón que exprese el número de folios que contiene, la que será firmada por el Alcalde Municipal y el secretario de la corporación.
- Las inscripciones deberá hacerlas el Alcalde Municipal en el momento que el interesado comparezca.
- Las actas llevarán numeración cardinal y se extenderán en los libros correspondientes, una a continuación de otra por riguroso orden de fechas.

### **1.2.1.3 Uso de la cédula de vecindad**

El uso de la cédula de vecindad es regida por el Artículo 8 de la Ley de la Cédula de Vecindad, Decreto 1735 del Congreso de la República, en el que se establece la obligatoriedad de la presentación de la cédula en los siguientes actos: Para contraer matrimonio siendo su excepción cuando este se contraiga en artículo de muerte; toma de posesión de cargos y empleos públicos; obtención de pasaportes para salir del país; inscripción de matrimonios, nacimientos, reconocimientos de hijos, defunciones y para ejercer el derecho de sufragio.

Al contraer matrimonio la cédula de vecindad, que aunque no prueba el estado civil de las personas, se debe razonar para hacer constar el cambio del estado civil. Sin embargo no existe sanción alguna si se omite la misma.

### **1.2.1.4 Posibles defectos sustanciales**

La cédula de vecindad fue creada por medio del Decreto 1735 de la Asamblea Legislativa del 30 de mayo de 1931, "...este documento no ha sufrido ninguna modificación sustantiva y tiene la característica que, debido a la nomenclatura acordada que está dispuesta de acuerdo al número de departamento que tiene el país, y que cada departamento tiene varios municipios; el número de cédula de una persona puede repetirse exactamente, tantas veces como municipios tenga el departamento. El único elemento que la diferencia es el nombre del municipio en donde fue extendido el

documento...”<sup>4</sup> lo cual provoca que setenta y dos años después de su creación se pueda dar confusión en cuanto al titular de la misma, constituyendo una seria deficiencia de confiabilidad de la cédula de vecindad.

Debido a que existe una descentralización en los Registros Civiles y en las oficinas encargadas a nivel nacional para la emisión de dicho documento de identificación de los guatemaltecos, se da la “posibilidad de reproducir el documento y representan también serios obstáculos para que la cédula de vecindad sea un documento confiable y acorde a las necesidades del momento.”<sup>5</sup>

Además la cédula se emite a veces sin respaldo legal o sin llenar todos los requisitos establecidos para su emisión por lo tanto presenta otras deficiencias como: la fotografía no es confiable por ser tomada en cualquier estudio fotográfico, la misma es adherida a la cédula de vecindad y no siempre se coloca el sello del registro sobre una parte de la fotografía del vecino, esto facilita el cambio en la misma por otra fotografía, la falta de tecnología en la emisión, el papel que utilizan en la emisión de la cédula debe ser impreso por la Tipografía Nacional en papel especial, pero debido a que en esa entidad se da escasez de papel, y/o por razón de tiempo las Municipalidades mandan a imprimir el papel en cualquier imprenta y estos se venden

---

4 Tribunal Supremo Electoral, “Hacia un nuevo documento de identificación”, pág.i.

5 *Idem*

hasta en establecimientos comerciales como los ubicados en el Centro Cívico de la zona uno, de la ciudad capital; además no posee una característica o franja de seguridad que impida ser reproducida por cualquier imprenta.

La cédula de vecindad presenta varias deficiencias lo cual constituye una “..falta de documentación confiable, es un obstáculo para la realización de las distintas etapas del proceso electoral, las partes ven la conveniencia de instituir un documento único de identidad con fotografía que sustituya a la actual cédula de vecindad y que, en el marco de la identificación para todos los actos de la vida civil, sirva también para los procesos electorales”<sup>6</sup>, lo cual ayudará a realizar con transparencia dichos procesos.

### **1.3 El Registro de Ciudadanos:**

En Guatemala el Registro de Ciudadanos es definido como: el “...órgano técnico del Tribunal Supremo Elector al y tiene a su cargo todo lo relacionado con las inscripciones de los ciudadanos, y el padrón electoral...”<sup>7</sup>

De la definición anterior se establece que las funciones del Registro de Ciudadanos son:

---

<sup>6</sup> **Ibidem**

<sup>7</sup> Tribunal Supremo Electoral, “El Registro de Ciudadanos”, 25/02/03, [www.tse.org.gt/int\\_reg.htm](http://www.tse.org.gt/int_reg.htm)

- Las inscripciones de los ciudadanos, son realizadas a través de la emisión del empadronamiento, para cuyo efecto el ciudadano debe presentar su cédula de vecindad.

- El padrón electoral, es el listado total de todos los ciudadanos que han obtenido su empadronamiento y que no tienen ningún impedimento legal para poder ejercer el sufragio, dicho listado debe estar actualizado para cada periodo de elecciones.

El registro de ciudadanos es el órgano que debe velar por la pureza del padrón electoral, mediante las inscripciones legítimas de los ciudadanos.

Para realizar dichas funciones cuenta con un Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones.

#### **1.4 El empadronamiento**

Es el trámite que el ciudadano debe realizar ante el Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, al alcanzar la mayoría de edad. De esta forma se hace efectiva la ciudadanía y se puede ejercer plenamente una participación cívico-política.

### **1.4.1 Requisitos para empadronarse:**

Los requisitos que establece el Registro de Ciudadanos son los siguientes:

- “1. Nacionalidad guatemalteca
2. Mayor de edad (18 años cumplidos)
3. Haber obtenido la Cédula de Vecindad en la municipalidad del lugar donde vive.”<sup>8</sup>

### **1.4.2 Mecanismos para obtener el empadronamiento**

Después de obtener la cédula de vecindad la cual es expedida en la municipalidad del lugar donde vive el ciudadano, según el procedimiento publicado por el Tribunal Supremo Electoral “..se debe dirigir a la oficina del Registro de Ciudadanos de su municipio.

En esta oficina debe presentar su cédula de vecindad con lo que se procederá a llenar la solicitud de inscripción con los datos que aparecen en la misma. Si su lugar de residencia es distinto al que aparece en la cédula de vecindad debe indicar, bajo juramento, cuál es su nueva residencia.

---

<sup>8</sup> Tribunal Supremo Electoral, “¿Qué es el empadronamiento?”, 23/02/04, [www.tse.org.gt/elvoto.htm](http://www.tse.org.gt/elvoto.htm)

Llenada la solicitud, le extenderán una contraseña en donde se indicará la fecha en que debe regresar a recoger su boleta de empadronamiento.

El Registro de Ciudadanos entrega una boleta original y razonada la Cédula de Vecindad.”<sup>9</sup>

El número de empadronamiento es siempre el mismo y sólo una vez se debe de tramitar.

La importancia del empadronamiento, radica en que el ciudadano al quedar empadronado, adquiere los derechos y deberes políticos que le otorga la Constitución y las demás leyes guatemaltecas.

---

<sup>9</sup> Tribunal Supremo Electoral, “El Registro de Ciudadanos”, 25/02/03, [www.tse.org.gt/int\\_reg.htm](http://www.tse.org.gt/int_reg.htm)



## CAPÍTULO II

### 2. Nacionalidad y ciudadanía

#### 2.1 Nacionalidad

La nacionalidad es definida como el “vínculo del individuo con un Estado concreto, por el que queda adscrito a una nación concreta y por el que se generan derechos y deberes recíprocos”<sup>10</sup>.

La nacionalidad es un vínculo jurídico y político; es un “...vínculo jurídico ya que une a un individuo con un estado determinado...”<sup>11</sup> y “..vínculo político del individuo con el Estado que le da derecho a votar en las elecciones o a ser elegido en las mismas.”<sup>12</sup> Por medio de la nacionalidad se obtiene la unión de un individuo con un Estado, por tanto obteniendo derechos políticos con dicho Estado. La nacionalidad es regulada por el derecho interno de cada estado.

##### 2.1.1 Sistemas para adquirir la nacionalidad

Existen sistemas para adquirir la nacionalidad admitiendo la siguiente división:

---

<sup>10</sup> Microsoft Corporation, “Nacionalidad”, **Enciclopedia Microsoft Encarta 98**

<sup>11</sup> **Idem**

<sup>12</sup> **Idem**

**- SISTEMAS ORIGINARIOS**

**- SISTEMAS DERIVADOS**

#### **2.1.1.1 Sistemas originarios**

Estos sistemas se refieren a que la nacionalidad “..se adquiere por el hecho del nacimiento”.<sup>13</sup>

Criterio que se basa en el hecho natural del nacimiento, o sea, que se refiere al lugar en donde ocurre el nacimiento, lo que liga a la persona con el territorio.

Dicho hecho natural se puede dar de dos formas:

**- *lus sanguinis (derecho de sangre)***

**- *lus soli (derecho de suelo).***

---

<sup>13</sup> **Ibidem**

#### **2.1.1.1.1 *lus sanguinis* (derecho de sangre)**

Este sistema se basa “...en dar al hijo la nacionalidad de su padre o de su madre...”<sup>14</sup>

Según este criterio no es determinante el lugar donde ocurre el nacimiento, sino que el elemento para determinar la nacionalidad de una persona es la filiación, pues se le atribuye la nacionalidad de los padres al hijo por la relación biológica sanguínea del individuo con sus padres.

#### **2.1.1.1.2 *lus soli* (derecho de suelo).**

Es el sistema “...basado en el lugar de nacimiento.”<sup>15</sup> Dicho criterio fija la nacionalidad, ligando al individuo con el lugar en donde haya nacido.

#### **2.1.1.2 Sistemas derivados:**

Estos sistemas se basan en un acto voluntario del individuo, por lo que, “...supone un cambio en la nacionalidad originaria.”<sup>16</sup>

---

14 *Ibidem*

15 *Idem*

16 *Idem*

Entre los cuales podemos mencionar:

#### **2.1.1.2.1 Naturalización:**

“El nacional de un país puede adquirir otra nacionalidad por concesión del Estado de acogida (carta de naturaleza o naturalización), por residencia legal y continuada en éste...”<sup>17</sup>, en la naturalización entonces el individuo manifiesta su voluntad ante otro estado diferente al estado originario, su deseo de poder optar a dicha nacionalidad después de transcurrir un tiempo en el territorio del país al cual desea naturalizarse.

En Guatemala el procedimiento para obtener la nacionalidad por naturalización se encuentra especificado en la Ley de Nacionalidad, Decreto 1613 del Congreso de la República.

#### **2.1.1.2.2 Por matrimonio:**

En cuyo caso el hombre y la mujer, según el ordenamiento jurídico de sus respectivos estados nacionales, adquieren o pueden adquirir la nacionalidad de sus respectivos cónyuges.

---

<sup>17</sup> *Ibidem*

De conformidad con el Artículo 42 de la Ley de Nacionalidad, Decreto 1613 del Congreso de la República, para poder obtener la naturalización por matrimonio, deberá establecerse la supervivencia del otro cónyuge y la vigencia del vínculo, cuando haya transcurrido más de un año desde su celebración.

#### **2.1.1.2.3 Por opción:**

Cuando existe la cesión de territorio de un estado a otro; en cuyo casos se otorga a los nacionales del territorio cedido, la aptitud para escoger entre las dos nacionalidades.

#### **2.1.1.2.4 Por función y el domicilio:**

Aplicado exclusivamente a los funcionarios que prestan servicio y domiciliados en el estado del Vaticano.

#### **2.1.1.2.5 Por adopción**

Según este sistema el adoptado puede optar por la nacionalidad del adoptante.

### **2.1.2 Como se acredita la nacionalidad guatemalteca**

El Artículo 25 de la Ley de Nacionalidad, Decreto 1613 del Congreso de la República, la nacionalidad guatemalteca puede ser acreditada con los siguientes documentos:

- “1. Con certificado o certificación del indicado Ministerio, expedidos en cualquier tiempo.
2. Los guatemaltecos nacidos en el territorio nacional, con certificación de su partida de nacimiento.
3. Los guatemaltecos naturalizados, con certificación de la respectiva acta de inscripción en el Registro Civil.
4. Para obtener pasaporte, con cualquiera de los medios indicados, con un pasaporte anterior, o con la cédula de vecindad, debidamente, razonada sobre la nacionalidad cuando el titular haya nacido fuera de la República.
5. Para la inscripción como ciudadano en el Registro Electoral, con la cédula de vecindad los guatemaltecos nacidos en el territorio nacional.”

El certificado mencionado en el inciso uno que antecede, es extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se emite a los individuos que han optado por la nacionalidad guatemalteca.

A los guatemaltecos por nacimiento se les extiende certificado de partida de nacimiento, el cual es emitido por el Registrador Civil del lugar en que haya ocurrido el nacimiento.

A los guatemaltecos naturalizados se les extiende una certificación por el Registrador Civil del lugar en que haya ocurrido la naturalización.

Para poder inscribirse como ciudadano y poder contar en el padrón electoral, sólo se presenta la cédula de vecindad, para todos los individuos nacidos en el territorio guatemalteco.

## **2.2 Ciudadanía**

Se puede definir como “la capacidad o la aptitud legal que una persona adquiere para el ejercicio de los derechos civiles y cuyo requisito es haber cumplido dieciocho años.”<sup>18</sup>

La ciudadanía es una facultad que tienen los nacionales de un estado determinado para poder ejercer dentro del mismo sus derechos y deberes políticos.

---

18 Tribunal Supremo Electoral, “¿Qué es la Ciudadanía?”, 23/02/02, [www.tse.org.gt/der\\_deb.htm](http://www.tse.org.gt/der_deb.htm)

En el derecho guatemalteco se consideran ciudadanos “...los guatemaltecos mayores de dieciocho años de edad. Los ciudadanos no tendrán más limitaciones, que las que establece la Constitución y la Ley.”<sup>19</sup>

### **2.3 Diferencias entre la nacionalidad y ciudadanía**

De lo anterior se deduce que nacionalidad y ciudadanía aunque son utilizadas como sinónimos, son instituciones jurídicas diferentes.

Entre las diferencias que se pueden mencionar están:

- Mientras la nacionalidad es un vínculo jurídico-político, la ciudadanía es una aptitud o facultad.
- La nacionalidad es un hecho, la ciudadanía es un derecho.

---

<sup>19</sup> Ibidem

## 2.4 Derechos y deberes que se adquieren con la ciudadanía guatemalteca

### 2.4.1 Los derechos políticos

Los derechos políticos “...son los derechos públicos subjetivos a través de los cuales los ciudadanos (o los nacionales o extranjeros en el único caso del derecho a adquirir la ciudadanía) intervienen, en forma directa o indirecta, en la formación del gobierno del Estado...”<sup>20</sup>

Los derechos políticos pueden ser llamados de participación política, porque a través de éstos se reconoce y garantizan los derechos que les corresponden a los individuos con facultades para formar parte en una organización gubernativa, que les permite el poder participar en los asuntos de orden político de la comunidad.

En Guatemala podemos mencionar los siguientes derechos políticos, contenidos en el Artículo 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986:

“1. Inscribirse en el Registro de Ciudadanos

2. Elegir y ser electo.

---

<sup>20</sup> Quiroga L., Humberto, **Derecho constitucional**, pág. 178

3. Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral.
4. Optar a cargos públicos
5. Participar en actividades políticas
6. Defender el principio de alternatividad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.
7. Desempeñar las funciones electorales para las que sean designados.”

Los anteriores podemos explicarlos como sigue:

- **Inscribirse en el Registro de Ciudadanos:** Para poder emitir el sufragio se debe estar inscrito en el padrón electoral, del Tribunal Supremo Electoral, a través de las diferentes delegaciones del Registro de Ciudadanos. La forma en que el ciudadano obtiene como constancia de estar inscrito en el padrón electoral es el empadronamiento.

- **Elegir y ser electo:** Existen dos formas de participar en un proceso electoral:

- **Activamente:** Como candidato ya que se tiene el derecho de poder ser postulado para un cargo público.
- **Pasivamente:** Puede participar eligiendo a las personas para cargos públicos, lo que se logra a través del sufragio.

**- Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral:**

Este derecho puede ser ejercido por todos los ciudadanos, participando como fiscales en las mesas receptoras de los votos en el proceso electoral, así como pertenecer a una Junta Electoral tanto a nivel departamental como municipal.

**- Optar a cargos públicos:** Como se estableció anteriormente se puede participar activa y pasivamente, la forma activa no sólo consiste en poder ser postulado para un cargo público, sino que también cuando una persona obtiene el voto de la mayoría en relación al cargo que se postuló para que pueda optar a él o sea tomar posesión del mismo.

**- Participar en actividades políticas:** Este derecho puede ser ejercido a través de la participación en los diferentes partidos políticos y comités cívicos electorales, en los que se puede participar de dos maneras, como afiliado y como candidato de algún cargo a elección popular.

**- Defender el principio de alternatividad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República:** Según este derecho todos los ciudadanos podemos utilizar los medios regulados por la ley a efecto de evitar que una persona pueda ser

Presidente de la República no pueda reelegirse, ya que dicho derecho puede ejercerse una sola vez.

- **Desempeñar las funciones electorales para los que sean designados.** Este derecho consiste en que si el Tribunal Supremo Electoral convoca a un ciudadano para que ejerza alguna función durante el desarrollo del proceso electoral deberá desempeñarlo, obviamente para el ejercicio de este derecho la convocatoria es voluntaria.

## **2.5 Ejercicio de la ciudadanía**

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, citado por el Tribunal Supremo Electoral, define la participación Cívico-Política como: “Toda actividad de los miembros de una comunidad derivada de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir representantes políticos, ser elegidos y ejercer cargos de representación, influir en la definición y elaboración de normas y políticas públicas y controlar el ejercicio de las funciones encomendadas a sus representantes.”<sup>21</sup>

El ejercicio de la ciudadanía en el derecho guatemalteco significa el poder participar en la vida política de la comunidad.

---

<sup>21</sup> Tribunal Supremo Electoral, “¿Qué es la Ciudadanía?”, 23/02/02, [www.tse.org.gt/der\\_deb.htm](http://www.tse.org.gt/der_deb.htm)

## 2.6 El sufragio

Para Guillermo Cabanellas el sufragio es el “...acto electoral, el sufragio puede ser tanto por escrito y secreto y como público y oral, cual opinión declarada en una junta o asamblea.”<sup>22</sup>

Se considera que el sufragio es un “...derecho o privilegio de voto para elegir representantes políticos o bien aprobar o rechazar una legislación.”<sup>23</sup>

De la anterior definición se establece que, el sufragio es un derecho ciudadano, cuya expresión máxima es el voto mediante el cual expresa su voluntad para delegar en determinadas personas, el ejercicio del poder público.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 del Congreso de la República define el sufragio en el Artículo 12 en la siguiente forma “Es un derecho y un deber cívico inherente a la ciudadanía. Es universal, secreto, único y personal no delegable.”

De la definición anterior podemos extraer las siguientes características:

---

<sup>22</sup> **Ob. Cit.**, pág. 563

<sup>23</sup> Microsoft Corporation, **Ob. Cit.**, “Sufragio”

- **UNIVERSAL:** Se ejerce por igual para todos los ciudadanos guatemaltecos.
- **SECRETO:** Sólo la persona que lo ejerce puede saber por quien vota y así expresar su voluntad.
- **UNICO:** Porque hace uso de un solo voto por cada cargo a elegir.
- **PERSONAL:** Porque solo el ciudadano puede ejercitarlo y debe hacerlo en forma directa.
- **NO DELEGABLE:** Ante la imposibilidad de delegarlo en otra persona.

### **2.6.1 Naturaleza jurídica del sufragio**

Existen diversidad de criterios que tratan de explicar la naturaleza jurídica del sufragio, entre los que encontramos los siguientes:

- **Es un derecho natural**
- **Es un derecho que otorga la ley**
- **Es una obligación jurídica del ciudadano**
- **Opinión ecléctica**

#### **2.6.1.1 Es un derecho natural:**

El sufragio, es considerado un derecho natural, porque que es "...inherente a la persona y anterior a toda ley positiva; por lo que se vota como hombre y en virtud de

una vocación inherente a la personalidad humana.”<sup>24</sup> Se dice que es inherente a la persona porque pertenece a ésta por el simple hecho de ser persona. Y es anterior a toda ley positiva, porque le pertenece por ser persona y no necesita estar establecido en una ley para que el hombre pueda ejercerlo.

#### **2.6.1.2 Es un derecho que otorga la ley:**

Asimismo es considerado el sufragio como “...un derecho que la ley otorga a todo individuo que reúna las condiciones que ella determina, y que resulta de la misma esencia del sistema de gobierno democrático representativo, que atribuye a todos los ciudadanos la facultad de participar en el mismo, eligiendo y siendo elegido. En tal sentido, el elector puede exigir el Estado, como un derecho público subjetivo, el reconocimiento de su calidad de tal, o sea, el derecho que le corresponde jurídicamente para participar activamente en la elección de los gobernantes y, en su caso, para ser elegido.”<sup>25</sup>

Este criterio establece que para ejercer el derecho al sufragio el ciudadano debe contar con determinadas condiciones establecidas en la ley electoral.

---

<sup>24</sup> Linares Quintana, Segundo, Derecho Constitucional, **Teoría Empírica de las Instituciones Políticas**, pp 149-151

<sup>25</sup> **Ibidem**

En Guatemala entre las condiciones que determina la ley están: ser ciudadano guatemalteco, constar en el padrón electoral y no estar privado de los derechos políticos.

#### **2.6.1.3 Es una obligación jurídica del ciudadano:**

Otro sector de la doctrina considera “que el sufragio como una obligación jurídica del ciudadano, dentro de la imposición del deber de votar, cuya inobservancia da lugar a la imposición de una sanción, es la única manera de asegurar la existencia y el funcionamiento del régimen democrático representativo.”<sup>26</sup>

De conformidad con este criterio se puede establecer que el sufragio es una obligación jurídica del ciudadano, lo que significa que es un deber con el que debe cumplirse al Estado al cual pertenece, no es considerado un derecho que puede o no ser ejercido.

#### **2.6.1.4 Una opinión ecléctica:**

Para algunos juristas “..el sufragio era a la vez un derecho y un deber..”<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> *Ibidem*  
<sup>27</sup> *Idem*

Teoría que es aceptada en nuestra legislación en el Artículo 12 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85, del Congreso de la República ya que se considera que es un derecho por ser una facultad que posee el ciudadano quien decide si ejercita ese derecho o se abstiene de hacerlo, le pertenece a este por su misma calidad de ciudadano guatemalteco y es considerado como un deber por debe ser ejercida por todos los ciudadanos legalmente aptos.

### **2.6.2 Importancia de emitir el sufragio**

La importancia estriba en “..que por medio de este derecho, usted elige libremente y en secreto a las autoridades que nos gobiernan por un periodo de cuatro años..”<sup>28</sup>

Además representa la expresión de la mayoría del pueblo y siendo en ella en quien radica la soberanía y quienes la delegan en sus autoridades.

### **2.6.3 Requisitos para emitir el sufragio en Guatemala**

Según el Tribunal Supremo Electoral los requisitos generales para poder emitir el sufragio son:

---

<sup>28</sup> *Ibidem*

- “1. Ser guatemalteco, mujer u hombre, obtener la capacidad de ejercicio o sea haber cumplido los 18 años.
2. Tener cédula de vecindad.
3. Estar empadronado y tener razonada la cédula con su número de empadronamiento.
4. Estar en el libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
5. Estar inscrito en el padrón de la mesa en donde le corresponde votar.”<sup>29</sup>

En Guatemala tanto los hombres como mujeres que hayan cumplido 18 años de edad pueden emitir el sufragio ya que no existe una discriminación en cuanto al genero del ciudadano siempre y cuando posea cédula de vecindad, empadronamiento y estar inscrito en el padrón electoral, además de no tener ningún impedimento que le prohíba poder ejercer sus derechos como ciudadano.

#### **2.6.4 Privación del derecho de emitir el sufragio**

En el derecho guatemalteco, existen causas determinadas por las cuales se priva el derecho al sufragio; entre las cuales encontramos: causas penales, es decir la privación del derecho de sufragio pasivo y/o activo dictada en una condena judicial firme, ya sea como pena principal o accesoria, cuya finalidad es impedir que los autores de determinados delitos puedan ejercer su derecho de sufragio en la medida en que así lo determinen sus condenas y durante el tiempo de duración de éste.

---

<sup>29</sup> *Ibidem*

Los guatemaltecos que tiene sentencia firme condenatoria penal no pueden ejercer el derecho de sufragio.

En Guatemala según mandamiento constitucional en su Artículo 248 los militares en servicio activo no pueden emitir el sufragio, razón que justifica, que los militares puedan ser imparciales.



## **CAPÍTULO III**

### **3. Análisis jurídico doctrinario del nuevo documento personal de identificación – DPI- contenido en la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.**

En el Decreto 10-04 emitido por el Congreso de la República, que introduce Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85, del Congreso de la República se incluye tanto la creación del nuevo Documento Personal de Identificación –DPI- como la del Registro Nacional de las Personas -RENAP- habiéndose emitido la Ley del Registro Nacional de las Personas mediante el Decreto Número 90-2005 por el Congreso de la República, habiendo sido aprobado el 23 de noviembre de 2005 entrando en vigencia sesenta días de su publicación, habiendo sido publicado el 21 de diciembre de 2005, incluyéndose en la misma la creación del Documento Personal de Identificación.

#### **3.1 ¿Qué es el nuevo documento personal de identificación -DPI?**

El Artículo 46 de la Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, Decreto 90-2005 del Congreso de la República le da vida al nuevo documento de identificación personal definiéndolo como: “...El Documento Personal de Identificación que podrá abreviarse –DPI-, es un documento público, personal e intransferible de carácter oficial. Todos los guatemaltecos y los extranjeros domiciliados mayores de dieciocho (18) años, inscritos en el RENAP, tiene el derecho y la obligación de obtener

el Documento Personal de Identificación. Constituye el único documento de identificación para todos los actos civiles, administrativos y legales, y en general para todos los casos en que por ley lo requiera identificarse. Es también el documento que permite al ciudadano identificarse para ejercer el **derecho de sufragio....**”

- a. Es un documento público,
- b. Personal,
- c. Intransferible,
- d. De carácter oficial.

- a. Es un documento público: porque será el documento de identificación personal que se utilizará para todos los actos que por disposición de la ley debe utilizarse, por lo que ninguna autoridad puede pedir que se le presente otro documento.
- b. Personal: Porque identifica únicamente a la persona a cuyo favor es emitido.
- c. Intransferible: Porque sólo la persona a cuyo favor fue emitida puede utilizarla por lo que no puede prestársela a otra.
- d. De carácter Oficial: por que será el único documento que deberá requerirse para identificarse.

### 3.2 Contenido del documento personal de identificación –DPI-

De conformidad con el Artículo 56 de la Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, Decreto 90-2005 del Congreso de la República el contenido de dicho documento será “...**Contenido.** El Documento Personal de Identificación -DPI-, deberá contener como mínimo, la fotografía del rostro del titular de frente y con la cabeza descubierta, la cual será capturada en vivo y además deberá contener los siguientes datos:

- a) República de Guatemala, Centroamérica;
- b) La denominación del Registro Nacional de las Personas;
- c) La nominación de Documento Personal de Identificación –DPI-.
- d) El código único de identificación que se le ha asignado al titular;
- e) Los nombres y apellidos;
- f) El sexo;
- g) Lugar y fecha de nacimiento;
- h) Estado Civil;
- i) Firma del titular;
- j) Fecha de vigencia del documento;
- k) Declaración del titular de ceder o no sus órganos y tejidos, para fines de trasplante después de su muerte;
- l) La vecindad del titular
- m) La residencia del titular, estará consignada en la zona del código de barras bidimensional.”

Con forme tal normativa se establece que dicho documento contendrá dos tipos de requisitos:

- Los mínimos; y
- Los complementarios.

### **3.2.1 Los mínimos:**

A falta de este requisito no puede ser expedido dicho documento, siendo el siguiente: la fotografía del titular de frente y con la cabeza descubierta, la cual será capturada en vivo. Este requisito es muy importante en los documentos de identificación personal ya que evite que otra persona distinta a la que se le expide dicho documento la utilice por que dicha fotografía es tomada directamente por el órgano emisor del documento, superando así a la cédula de vecindad.

Dentro de los requisitos mínimos puede incluirse además la huella dactilar ya que con el avance tecnológico así como las experiencias comparadas demuestran que la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha del titular o mano izquierda a falta de aquella, sirve como medida de seguridad ya que las huellas de una persona no se repiten en otra por ser únicas en cada individuo. En la referida ley no se establece expresamente como requisito sino como medida de seguridad, con la que debe contar

el documento. La excepción a esta medida la encontramos en el Artículo 60 de la Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, Decreto 90-2005 del Congreso de la República que copiado literalmente establece: “...**Falta de la huella dactilar.** Excepcionalmente se autorizará la impresión del documento sin la huella dactilar, cuando la persona presente un impedimento de carácter permanente en todos sus dedos...” , por lo que la inclusión de la huella dactilar puede entenderse tácitamente como contenido en el documento de identificación.

### **3.2.2 Los complementarios:**

Dentro de los requisitos complementarios encontramos los siguientes:

- República de Guatemala, Centroamérica: Que servirá para identificar que dicho documento es utilizado por los guatemaltecos, tanto para los nacidos en el territorio guatemalteco, a los centroamericanos que se nacionalicen desde que se apruebe el trámite de nacionalidad y a los demás extranjeros desde que se les otorgue su naturalización.

- La denominación del Registro Nacional de las Personas: Que servirá para identificar el órgano encargado de la emisión del documento de identificación.

- La denominación de Documento Personal de Identificación –DPI-: Que servirá para identificarlo de otros documentos de identificación que actualmente son emitidos a nivel territorial tales como la licencia, pasaporte, etc.

- El código único de identificación que se le ha asignado al titular: Ya que dicho código se establece deberá ser asignado a la persona natural desde su nacimiento hasta su fallecimiento.

Según el Artículo 55 de la Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, Decreto 90-2005, del Congreso de la República “..se deberá designar además un código único de identificación y el mismo se mantendrá invariable hasta el fallecimiento de la persona natural, como único referente de identificación de la misma.”, por lo que se puede deducir que el código único de identificación de la persona deberá constituir una base sobre la cual el Estado identifica al titular del documento desde su nacimiento hasta su muerte natural, adoptándolo progresivamente por todas aquellas dependencias del Estado en las que deba existir un registro, tal es el caso de los efectos tributarios, licencias de conducir, pasaportes, seguridad social, etc.

- Los nombres y apellidos, que aunque no se establece expresamente es obvio que se

refiere a los nombres y apellidos del titular del Documento Identificación Personal.

- El sexo el cual se puede identificar cuando sea Masculino con una M y cuando sea Femenino con F.

- Lugar y fecha de nacimiento: Cuyo dato es importante ya que por medio de este requisito se puede establecer que el titular del Documento Personal de Identificación ha alcanzado la mayoría de edad o no, lo cual es importante para establecer la ciudadanía y por ende los derechos electorales.

- Estado Civil: Para efectos de la emisión del Documento de Identificación Personal deberá ser ya sea el estado SOLTERO o CASADO, aunque el estado civil de las personas lo prueban las certificaciones de nacimiento emitidas por el Registro Civil correspondiente.

- Firma del titular, dicha rubrica deberá ser puesta de forma que se utilice la tecnología para que pueda ser inserto en el Documento Personal de Identificación como sucede actualmente con la licencia y el pasaporte lo cual es una gran innovación tecnológica.

La excepción a este requisito lo encontramos en el Artículo 60 de la Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP- que copiado literalmente establece: “...Igualmente podrá omitirse el requisito de la firma, cuando la persona sea analfabeta o se encuentre impedida permanente de firmar.” Esta excepción en nuestro medio, es necesario, debido a que gran parte de la población es analfabeta.

- Fecha de vigencia del documento, requisito que es importante con que cuente el novedoso Documento Personal de Identificación ya que con el se puede establecer en que fecha debe acudir el titular de la misma a renovarla cuya excepción son las personas mayores de setenta años en cuyo caso el documento se les extiende por tiempo indefinido.

La vigencia del Documento Personal de Identificación se establece en el Artículo 63 de la Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, Decreto 90-2005, del Congreso de la República que copiado literalmente se lee: “...**Artículo 63. Vigencia.** El Documento Personal de Identificación, -DIP- tendrá una vigencia de diez (10) años, toda vez su titular no produzca modificaciones en su estado civil, capacidad civil y revoque su decisión de ceder sus órganos, cambio de nombre o altere sustancialmente su apariencia física, por accidente u otras causas. En este caso el RENAP emitirá un nuevo Documento Personal de Identificación, -DPI-. Una vez transcurrido el plazo de diez (10) años el DPI se considera vencido y caduca para todo efecto legal.”, se infiere

que la vigencia puede ser menos de diez años, dependiendo de algunas o varias de las modificaciones siguientes:

- a. De tipo civil,
- b. De tipo natural,
- c. De tipo accidentales,
- d. En cuanto a la donación de órganos

**a. De tipo civil:**

Las modificaciones de tipo civil que al darse son causas para el cambio y/o reposición del documento personal de identificación, son:

- Capacidad: Ya que el documento personal de identificación se extenderá a los menores de edad quienes gozan de capacidad de goce al cumplir la mayoría de edad opten a una capacidad de ejercicio, así como los que gozan de la capacidad de ejercicio pueden ser dictados de incapaces por un juicio de interdictos.
- Estado Civil: Con relación a la familia se puede cambiar de soltero a casado, de casado a soltero (por causa de divorcio o viudez).
- Cambio de nombre: que el titular del documento puede modificar su nombre por otro.

### **b. De tipo natural**

Con el transcurso del tiempo las personas cambian de apariencia física de forma natural ya que una persona no luce igual a los 18 años que a los 60 años, es por eso, que por el transcurso del tiempo, pierde la eficacia la fotografía para identificar a las personas que es lo que sucede actualmente con la actual cédula de vecindad que muchas personas a los 60 o 70 años se identifican con su primera cédula que obtuvieron al cumplir su mayoría de edad, lo que provoca que se pierda la certeza de la fotografía.

### **c. De tipo accidentales**

Las personas por accidentes y/o enfermedades en el rostro, pueden sufrir cambios en su apariencia física, por lo que al no cambiarse la fotografía perdería su eficacia para identificar.

### **d. En cuanto a la donación de órganos**

El titular del documento personal de identificación en el momento de la emisión del mismo puede manifestar anuencia en relación con la donación de sus órganos. Sin embargo al momento de su muerte o con el transcurso del tiempo puede cambiar de opinión así mismo al momento de obtener el documento puede no haber manifestado su deseo de donar sus órganos y con el transcurso del tiempo puede desear que se donen.

- Declaración del titular de ceder o no sus órganos y tejidos, para fines de trasplante después de su muerte: Este requisito no era contemplado en la actual cédula de vecindad el cual ayudará no sólo con una manifestación de voluntad para después de la muerte del titular del documento sino también para hacer avances en la ciencia médica.

- La vecindad del titular: Este requisito se puede interpretar como la relación que existe del titular del documento con la ciudad o municipio en que vive, por ejemplo si el titular vive en el municipio de Guatemala se establecerá que es vecino del departamento de Guatemala.

- La residencia del titular, estará consignada en la zona del código de barras bidimensional. Este requisito se reduce al lugar en donde esta ubicada la casa del titular del documento de identificación, dato que podrá se leído en el código de barras.

### **3.3 Ventajas del Documento Personal de Identificación –DPI-**

Entre las ventajas del nuevo Documento Personal de Identificación –DPI- se encuentran las siguientes:

- Innovaciones tecnológicas, que impiden que el titular del documento personal de identificación pueda hacer cambios de identidad. Entre ellas encontramos las

siguientes:

- Imagen digital de la fotografía del titular, tomada directamente por el órgano emisor lo cual da certeza al documento, superando así, a la actual cédula de vecindad cuya fotografía puede ser reemplazada.
- Uso del sistema de huella dactilar; ya que se crea un archivo de los diez dedos el cual puede ser verificado para establecer la verdadera identidad de una persona.
- Certeza Jurídica, ya que el documento personal de identificación otorga confiabilidad al mismo.
- Órgano Encargado de la emisión del documento de identificación será el Registro Nacional de Personas, quien contará con la información, la que puede ser verificada por vía Internet.

#### **3.4. Uso del Documento Personal de Identificación –DPI-**

De conformidad con el Artículo 52 de la Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, Decreto 90-2005, del Congreso de la República establece “**De su uso.** La portación del Documento Personal de Identificación es obligatoria para todos los guatemaltecos y extranjeros domiciliados; su uso estará sujeto a las disposiciones de la presente ley, reglamentos y demás normas complementarias.”

De lo anterior se establece que dicho documento de identificación debe ser obtenido y/o utilizado por: a.) Todos los guatemaltecos y b.) Extranjeros domiciliados.

Una función importante del nuevo documento de identificación esta contenida en el Artículo 50 de la referida ley, en el cual se establece que permite al ciudadano identificarse para ejercer el derecho al sufragio, lo cual le da certeza jurídica al proceso electoral y así evitar fraudes electorales.

### **3.5. Órgano Encargado de la emisión del Documento Personal de Identificación –DPI-**

El órgano encargado de la emisión del novedoso Documento Personal de Identificación será el Registro Nacional de las Personas, entidad que es creada mediante el Artículo 1 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto 90-2005 del Congreso de la República el cual copiado literalmente establece: “**Artículo 1. Creación.** Se crea el Registro Nacional de las Personas, en adelante RENAP, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. La sede del RENAP, está en la Capital de la República, sin embargo, para el cumplimiento de sus funciones, deberá establecer oficinas en todos los municipios de la República; podrá implementar unidades móviles en cualquier lugar del territorio nacional; y en el extranjero, a través de las oficinas consulares.”

De la definición anterior, podemos extraer las características del Registro Nacional de las Personas siendo las siguientes:

- Autónoma
- De derecho público
- Con personalidad jurídica
- Patrimonio propio
- Plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

- **Autónoma**

Guillermo Cabanellas, sostiene que la entidad autónoma “...goza de entera independencia, sin estar sujeto a otras leyes que a las dictadas por él y para él...”<sup>30</sup>. En tal sentido el Registro Nacional de las Personas para gozar de autonomía debe regirse en forma independiente, emitiendo su propia ley y con autofinanciamiento.

- **De derecho público**

Esta característica es obvia, puesto que por la naturaleza de sus funciones, el Registro Civil de las Personas, no puede ser controlado por el sector privado.

---

30 **Ob. Cit.**, pág. 423

- **Con personalidad jurídica**

La personalidad jurídica es definida como: “Aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones.”<sup>31</sup>, para el presente caso se interpreta que el Registro Nacional de las Personas será un ente con aptitud para poder ser titular de derechos y obligaciones.

- **Patrimonio propio**

Este aspecto va ligado íntimamente con la autonomía ya que para ello la entidad de que se trate debe ser totalmente independiente y gozar de sus propios bienes.

- **Plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.**

Resulta lógico que para el cumplimiento de sus fines y atribuciones el Registro debe tener capacidad para adquirir derechos y obligaciones de lo contrario su actuación sería centralizada y su funcionamiento dependiente.

### **3.6 Funciones del Registro Nacional de las Personas:**

Conforme a la Ley del Registro Nacional de las Personas se divide en:

---

31 **Ibidem**, pág. 152

- Funciones Principales
- Funciones Específicas

**- Funciones principales:**

Las funciones principales las encontramos en el Artículo 5 de la Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, Decreto 90-2005, del Congreso de la República, establece: “...**Funciones principales.** Al RENAP le corresponde planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales señaladas en la presente ley y sus reglamentos.” En otras palabras, le corresponde con exclusividad la administración en todos sus aspectos del proceso de registro de las personas.

**- Funciones específicas:**

La función específica, se refiere al Documento Personal de Identificación, la encontramos en el Artículo 6 de la Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, Decreto 90-2005, del Congreso de la República, el cual prescribe:

“...d. Emitir el Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos , reposiciones y renovaciones que acredita la identidad de las personas naturales:...”

Para el cumplimiento de sus funciones el Registro Nacional de Personas deberá tener estrecha comunicación con diferentes órganos que intervienen en forma directa o indirecta en la creación y/o modificación del Documento Personal de Identificación, entre las que destaca el Tribunal Supremo Electoral.

### **3.7 Análisis de experiencias comparadas:**

A continuación se analizarán las experiencias de otros países, en los cuales se ha cambiado un documento obsoleto por otro en los cuales se utilizan la tecnología más avanzadas en cuestión de identificación de electores.

Entre las experiencias encontramos a los siguientes:

- MEXICO
- PERU
- URUGUAY.

#### **3.7.1 México**

En México, los ciudadanos utilizan un nuevo documento de identificación electoral, conocido como la credencial para votar con fotografía, llamado también la Cartilla del Elector y/o Credencial para votar.

El fundamento jurídico de “..la Cédula de Identidad Ciudadana se encuentra sustentado en la misma Constitución...”<sup>32</sup> la cual tiene como base en la República Mexicana una existente necesidad y en forma permanente un “..Registro Nacional de Ciudadanos, así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía..”<sup>33</sup>

La cédula de identidad ciudadana es considerada como un “medio de identificación personal ante todas las autoridades mexicanas, ya sea en el país o en el extranjero,”<sup>34</sup> esto hace que sea un documento con característica pública.

A continuación un ejemplo de la cédula de identidad ciudadana expedida por el Instituto Federal Electoral de México.

Los elementos y características de la credencial para votar con fotografía tanto el diseño anterior como el actual sirven para votar e identificarte.

Se analizan algunos puntos en los cuales se puede verificar su autenticidad tanto en su diseño anterior como el actual.

---

32 Tribunal Supremo Electoral, **Ob. Cit.**, pág.26

33 **Idem**, pág.28

34 **Idem**, pág.29

## A.1 “Diseño Anterior :

### Vista Frontal:



»35

Los elementos y características de este y el diseño anterior son los siguientes:

### 1. Escudo Nacional Mexicano

Ejemplo gráfico:

“



»36

35 Instituto Federal Electoral, Credencial Para Votar, <http://www.ife.org.mx/InternetCDA/Credencial/>  
36 Idem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_ant1/credencial\\_ant2.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_ant1/credencial_ant2.htm).

## 2. Sección

Ejemplo gráfico

“ »37



## 3. Holograma

Ejemplo gráfico:

“ »38



---

37 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_ant1/credencial\\_ant3.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_ant1/credencial_ant3.htm).

38 Idem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_ant1/credencial\\_ant4.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_ant1/credencial_ant4.htm).

#### 4. Tramas

Ejemplo gráfico:

“ ”39



#### 5. Fotografía

Ejemplo gráfico:

“ ”40

**Fuente: Instituto Federal Electoral**



Las características ubicadas en la Credencial del Elector:

---

39 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_ant1/credencial\\_ant5.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_ant1/credencial_ant5.htm).

40 Idem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_ant1/credencial\\_ant6.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_ant1/credencial_ant6.htm).

## 1. Escudo nacional mexicano

Este elemento de seguridad se encuentra en la Credencial para votar y puede ser observado cuando la misma es expuesta a la luz negra deberá observarse varios escudos nacionales mexicanos.

Ejemplo gráfico:

“

“41



## 2. Sección:

La sección esta compuesta por cuatro números, los cuales deberán corresponder a los cuatro primeros números que se encuentran en el reverso de la credencial para votar.

41 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_ant1/credencial\\_ant2.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_ant1/credencial_ant2.htm).

Ejemplo gráfico:

“

”42



### 3. Holograma

El holograma es la imagen que representa el logotipo del Instituto Federal Electoral Mexicano que es el órgano encargado de emitir la credencial, dicho logotipo, cubre parcialmente la parte inferior izquierda de la fotografía del titular de la credencial.

---

42 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_ant1/credencial\\_ant3.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_ant1/credencial_ant3.htm).

Ejemplo gráfico:

“

”43



**Fuente: Instituto Federal Electoral**

#### 4. Tramas:

La trama se compone de dos formas:

- a. Siglas del IFE que corresponden al Instituto Federal Electoral
- b. Trama ondulada de color amarillo visible a simple vista

Dicha trama se observa alrededor de la fotografía del titular de la Credencial Para Votar.

---

43 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_ant1/credencial\\_ant4.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_ant1/credencial_ant4.htm).

Ejemplo gráfico:

“

”44



## 5. Fotografía:

Este es un novedoso elemento de seguridad con el que cuenta la credencial, ya que la fotografía está impresa directamente, evitando que se pueda sustituir por otra y, es tomada directamente por el órgano que emite dicho documento al titular.

Ejemplo gráfico:

“

”45



44 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_ant1/credencial\\_ant5.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_ant1/credencial_ant5.htm).

45 Idem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_ant1/credencial\\_ant6.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_ant1/credencial_ant6.htm).

## “ Vista Trasera:



Fuente: Instituto Federal Electoral

»46

Las características con que cuenta el diseño anterior en la vista trasera son las siguientes:

### 1. Sección

Ejemplo gráfico:

“

»47



46 Ibidem, <http://www.ife.org.mx/InternetCDA/Credencial/>

47 Idem, [http://www.ife.org.mx/InteeernetCDA/estaticos/DERFE/FRE2/cred/back\\_cred\\_ant/back\\_cred\\_ant/back\\_cred\\_ant1.htm](http://www.ife.org.mx/InteeernetCDA/estaticos/DERFE/FRE2/cred/back_cred_ant/back_cred_ant/back_cred_ant1.htm).

## 2. Espesor

Ejemplo gráfico:

“ »48



Las características ubicadas en la Credencial del Elector parte lateral son:

### 1. Sección

La sección se compone por doce números los cuales son conformados de la siguiente manera:

- Los primeros cuatro números que se encuentran en el reverso de la credencial para votar deben corresponder a los de la sección.
- Los ocho dígitos restantes forman el OCR.

---

48 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InteernetCDA/estaticos/DERFE/FRE2/cred/back\\_cred\\_ant/back\\_cred\\_ant/back\\_credl\\_ant2.htm](http://www.ife.org.mx/InteernetCDA/estaticos/DERFE/FRE2/cred/back_cred_ant/back_cred_ant/back_credl_ant2.htm).

Ejemplo gráfico:

“

”49



## 2. Espesor:

El espesor es de 1.02 milímetros es más gruesa y rígida que el espesor mayor a la norma internacional utilizada y se ubica en la parte inferior debajo de la impresión digital.

Ejemplo gráfico:

“

”50



49 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InteernetCDA/estaticos/DERFE/FRE2/cred/back\\_cred\\_ant/back\\_cred\\_ant/back\\_credl\\_ant1.htm](http://www.ife.org.mx/InteernetCDA/estaticos/DERFE/FRE2/cred/back_cred_ant/back_cred_ant/back_credl_ant1.htm).  
50 Idem, [http://www.ife.org.mx/InteernetCDA/estaticos/DERFE/FRE2/cred/back\\_cred\\_ant/back\\_cred\\_ant/back\\_credl\\_ant2.htm](http://www.ife.org.mx/InteernetCDA/estaticos/DERFE/FRE2/cred/back_cred_ant/back_cred_ant/back_credl_ant2.htm).

## A.2 “Diseño Actual :

Parte Frontal



Parte Lateral



»51

### A.2.1 Parte frontal:

Las características con que cuenta el diseño actual, son las siguientes:

#### 1. Escudo Nacional de la República Mexicana

Ejemplo gráfico:

“

»52



51 Ibidem, <http://www.ife.org.mx/InternetCDA/Credencial/>

52 Idem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/1.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/1.htm).

## 2. Sección.

Ejemplo gráfico:

“ ”53



## 3. Imagen de Seguridad.

Ejemplo gráfico:

“ ”54



---

53 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/2.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/2.htm).

54 Idem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/3.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/3.htm).

#### 4. Tramas.

Ejemplo gráfico:

“ ”55



#### 5. Fotografía del titular

Ejemplo gráfico:

“ ”56



---

55 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/4.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/4.htm).

56 Idem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/5.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/5.htm).

## 6. Microlíneas.

Ejemplo gráfico:

“ »57



## 7. Nombre del titular.

Ejemplo gráfico:

“ »58



---

57 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/6.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/6.htm).

58 Idem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/7.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/7.htm).

Las características en la Credencial del Elector:

### 1. Escudo Nacional de la República Mexicana

Puede observarse cuando la Credencial para votar es expuesta a la lámpara de luz negra observándose varios escudos que la cubren.

Ejemplo gráfico:

“

”59



59 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/1.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/1.htm).

## 2. Sección:

La sección se compone de cuatro números que deben corresponder a los primeros cuatro números inscritos del OCR que se encuentran en el reverso de la Credencial Para Votar.

Ejemplo gráfico:

“

”60



## 3. Imagen de seguridad:

Dicha imagen de seguridad corresponde al Logotipo del Instituto Federal Electoral Mexicano, que cubre parcialmente la parte inferior izquierda de la fotografía.

60 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/2.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/2.htm).

Ejemplo gráfico:

“

”61



#### 4. Tramas:

La fotografía contiene dos tramas:

- Siglas IFE las cuales son visibles a la lámpara de luz negra.
- Trama ondulada de color amarillo la cual es visible a simple vista.

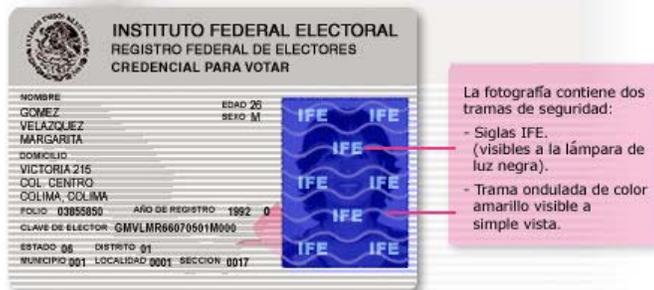
---

61 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/3.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/3.htm).

## Ejemplo gráfico:

“

»62



## 5. Fotografía del titular:

Dicha fotografía corresponde al titular de la credencial para votar, la cual es tomada de revelado instantáneo por el Instituto Federal Electoral.

## Ejemplo gráfico:

“

»63



62 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/4.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/4.htm).

63 Idem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/5.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/5.htm).

## 6. Microlíneas:

Las microlíneas, se encuentran impresas en la fotografía del titular, incluyendo el nombre completo y la fecha en que se realizó el trámite.

Ejemplo gráfico:

“

”64



## 7. Nombre del titular

Puede observarse cuando la Credencial para Votar es expuesta a la lámpara de luz negra, deberá verse el nombre completo del titular.

Ejemplo gráfico:

“

”65



64 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/6.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/6.htm).

65 Idem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/7.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/7.htm).

## A.2.2 Parte lateral:

Las características con que cuenta el actual diseño en la parte lateral son las siguientes:

### 1. Sección

Ejemplo gráfico:

“ ”66



### 2. Microlínea

Ejemplo gráfico:

“ ”67



---

66 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back\\_cred\\_act/back\\_cred\\_act/back\\_credl\\_act1.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back_cred_act/back_cred_act/back_credl_act1.htm).

67 Idem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back\\_cred\\_act/back\\_cred\\_act/back\\_credl\\_act2.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back_cred_act/back_cred_act/back_credl_act2.htm).

### 3. Espesor

Ejemplo gráfico:

“

”<sup>68</sup>



Las características en la Credencial del Elector:

#### **1. Sección:**

La sección se forma con los cuatro primeros números que se encuentran en el reverso de la Credencial para votar que corresponden a los cuatro números de la sección y los ocho restantes forman el OCR.

---

<sup>68</sup> Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back\\_cred\\_act/back\\_cred\\_act/back\\_credl\\_act3.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back_cred_act/back_cred_act/back_credl_act3.htm).

Ejemplo gráfico:

“

”69



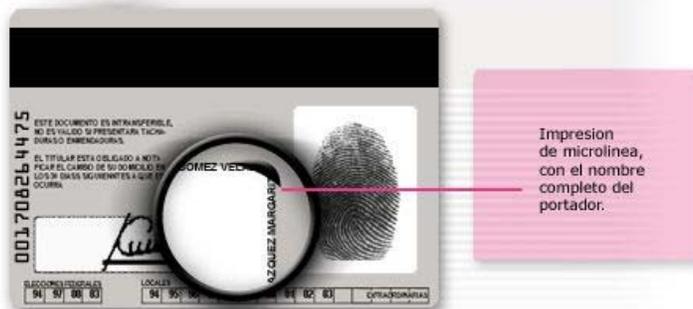
## 2. Microlíneas

La impresión de microlíneas en la parte lateral de la credencial contiene el nombre completo del portador y/o titular de la misma.

Ejemplo gráfico:

“

”70



69 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back\\_cred\\_act/back\\_cred\\_act/back\\_cred\\_act1.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back_cred_act/back_cred_act/back_cred_act1.htm).  
70 Idem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back\\_cred\\_act/back\\_cred\\_act/back\\_cred\\_act2.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back_cred_act/back_cred_act/back_cred_act2.htm).

### 3. Espesor:

El espesor se localiza en la parte inferior de la Credencial, de acuerdo a la norma internacional de 0.76 milímetros la cual es más delgada y flexible.

Ejemplo gráfico:

“

”71



### 3.7.2 Perú

En Perú se implantó un nuevo documento para la identificación de los ciudadanos llamado **Documento Nacional de Identidad (DNI)** dicho documento es definido como un “ documento público, personal e intransferible...”<sup>72</sup>, al ser analizadas cada unas de sus características podemos decir:

71 Ibidem, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back\\_cred\\_act/back\\_cred\\_act/back\\_cred\\_act1.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back_cred_act/back_cred_act/back_cred_act1.htm).

72 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Documento Nacional de Identidad (DNI), [www.reniec.gob.pe/portal/AcercaReniec.jspRid=51](http://www.reniec.gob.pe/portal/AcercaReniec.jspRid=51)

- Es público porque debe ser utilizado para todos los actos de la vida civil y electoral, ya que es el único documento que se utiliza por mandato de ley.
- Es personal e intransferible, porque sólo la persona a cuyo favor ha sido otorgada puede utilizarla.

La emisión de dicho documento de identificación está a cargo del Registro Nacional de Identificación y el Estado Civil.

Para la elaboración del Documento Nacional de Identidad (DNI) se establece que “..será impreso y procesado con materiales y técnicas que le otorguen condiciones de máxima seguridad, inalterabilidad, calidad e intransferibilidad de sus datos, sin perjuicio de una mayor eficacia y agilidad en su expedición...”<sup>73</sup> lo cual da certeza jurídica y confiabilidad para la emisión y uso del mismo.

El Documento Nacional de Identidad (DNI) debe contener como mínimo lo siguiente: “la fotografía del titular de frente y con la cabeza descubierta, la impresión de la huella dactilar del índice de la mano derecho del titular o de la mano izquierda a la falta de éste,”<sup>74</sup> ya que al ser un documento que cuenta con fotografía y huella dactilar

---

73 Ibidem  
74 Idem

que son los mejores medios para identificar a una persona ya que las huellas no pueden repetirse.

También debe contener los siguientes datos:

- a) La denominación de Documento Nacional de Identidad "D.N.I.";
- b) El código único de identificación que se le ha asignado a la persona;
- c) Los nombres y apellidos del titular;
- d) El sexo del titular;
- e) El lugar y fecha de nacimiento del titular;
- f) El estado civil del titular;
- g) La firma del titular;
- h) La firma del funcionario autorizado;
- i) La fecha de emisión del documento; y,
- j) La fecha de caducidad del documento;
- k) La declaración del titular de ceder o no sus órganos y tejidos, para fines de transplante o injerto, después de su muerte.<sup>75</sup>

Con base en lo anterior podemos decir, que el documento único de identificación

---

75 Ibidem

en el Perú, es muy confiable al tener un código que no debe repetirse en todo el territorio, no importando en donde resida el ciudadano, a diferencia de la cédula de vecindad que no inspira confiabilidad al respecto por la repetición numérica.

Por el transcurso del tiempo las personas cambian en apariencia física, lo que hace que la fotografía pierda valor identificador, se puede dar el cambio de estado civil, así como la declaración de poder donar sus órganos, lo cual hace un aspecto importante el ponerle un tiempo de caducidad al documento, se estableció un período de “...validez de seis (6) años”.<sup>76</sup>

Asimismo se puede dar la emisión del Documento Nacional de Identidad (DNI) sin la impresión de la huella digital, cuando el titular presente un impedimento de carácter permanente en todos sus dedos que imposibilite su impresión.

Igualmente, podrá omitirse el requisito de la firma cuando la persona sea analfabeta o se encuentre impedida permanentemente de firmar.

---

76 Ibidem

### 3.7.2.1 Elementos de seguridad del Documento Nacional de Identidad

#### 3.7.2.1.1 Vista frontal:

Los elementos de seguridad que encontramos en la parte anterior izquierda del documento son: “una banda con efecto de relieve en la que aparece repetidamente la palabra PERU...”<sup>77</sup> Dicha banda esta complementada por “...finas líneas azules cruzan a foto y continúan blancas con fondo del documento...”<sup>78</sup>, esta característica tan peculiar está destinada a evitar que otra persona recorte la foto y la cambie, ya que es imposible que todas las líneas del borde puedan coincidir luego de la operación.

También la fotografía cuenta en el borde izquierdo con la impresión del “...número del documento nacional de identidad..”<sup>79</sup>, dicho número está dividido sobre el fondo y sobre la foto para evitar su reemplace. Con este mismo propósito, el apellido paterno de la persona está impreso en la parte inferior de la foto y la otra mitad sobre el fondo del documento.

Las dos líneas inferiores del documento están impresas en el “...estándar aceptado en todos los aeropuertos del mundo para los pasaportes...”<sup>80</sup> Su registro

---

77 Ibidem

78 Idem

79 Idem

80 Idem

sigue el estándar de la aviación civil internacional, por equipos de muchos aeropuertos del mundo, son capaces de leer perfectamente la información consignada como: nombre, apellido, país de procedencia, fecha de nacimiento y otros datos indispensables.

En la parte derecha media se tiene una foto muy pequeña (foto fantasma), la cual tiene el propósito de evitar las fotocopias ya que ellas no se producirán las líneas muy finas de la imagen reducida, tal característica es común a los seguros documentos de identidad.

Ejemplo gráfico:

“

”81



81 Ibidem

### **3.7.2.1.2 Vista trasera:**

Al reverso, en la parte inferior tiene información sobre la huella digital del ciudadano, la cual es “..impresa en forma de código de barra bidimensional...”<sup>82</sup>, esto permitirá el reconocimiento automático del verdadero propietario del documento con un simple lector de huellas.

En la parte derecha, se puede observar el número del Documento Nacional de Identidad, en forma de código de barras, lo que permite su lectura por páginas. En el borde externo derecho se tiene “..un conjunto de números pequeños que indican los lotes de que forma parte cada Documento Nacional de Identidad en partícula, de tal manera que se pueda reconocer exactamente quienes participaron en su elaboración...”<sup>83</sup> En el caso que hubiera algún error en el documento, se sabría quien es el responsable.

---

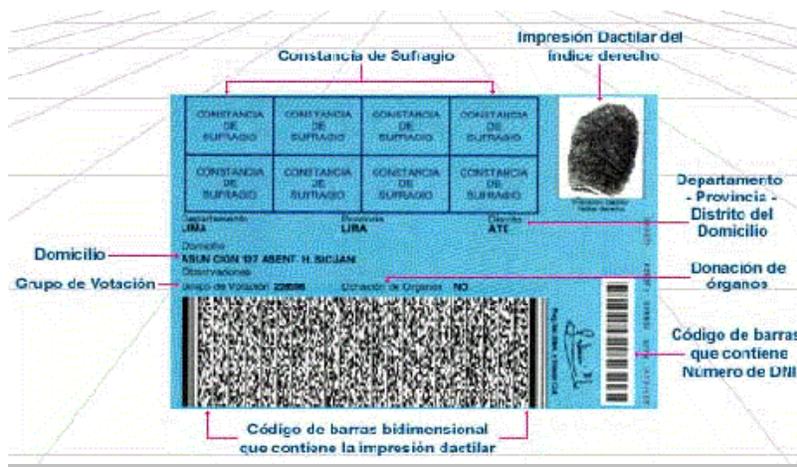
82 Ibidem

83 Idem

Ejemplo gráfico:

“

»84



### 3.7.2.1.3 El texto sensible a la luz ultravioleta imposible de ser fotocopiado.

El Documento Nacional de Identidad, está cubierto por una "...filmína indiscente con el texto IDENTIDAD, sensible a la luz ultravioleta..."<sup>85</sup>, característica de seguridad muy importante para evitar la falsificación ya que no puede ser copiada. Todos los billetes modernos tienen marcas ultravioleta, de tal manera que puedan ser reconocidos durante su entrega.

84 Ibidem  
85 Idem

Ejemplo gráfico:

“

”<sup>86</sup>



#### 3.7.2.1.4 Hilos de seguridad en colores blanco y rojo

Como todo papel moneda, alberga un hilo de seguridad sensible al ultravioleta en colores blanco y rojo, que examinado cuidadosamente permite ver el texto: “..REPUBLICA DEL PERU.”<sup>87</sup>

---

<sup>86</sup> Ibidem  
<sup>87</sup> Idem

Ejemplo gráfico:

“

”88



### 3.7.3 Uruguay

En el caso de Uruguay, se implementó un nuevo documento llamado “Cédula de Identidad” o “Credencial Cívica”, el cual es de uso obligatorio “...para toda persona mayor de quince años de edad, nacional o extranjera, con residencia permanente en el país,”<sup>89</sup> cuenta con varios requisitos, siendo los más novedosos el Número de la Cédula, Color del iris izquierdo, Individualidad dactiloscópica, Fecha de expedición y Fecha de vencimiento (vigencia) y Fotografía del titular. La expedición de dicho documento esta a cargo de La Corte Electoral y la Dirección Nacional de Identificación

88 Ibidem

89 Parlamento Uruguayo, leyes, <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ley14193.htm>

Civil.

Dicho documento ha sido basado por medio del sistema de identificación que cuenta con una combinación auto generada de letras y cifras.

- De siete cifras
- De cuatro elementos alfabéticos
- Dos dígitos en blanco

Las siete cifras son compuestas de la siguiente forma:

- “...De seis cifras iniciales que corresponderán, de izquierda a derecha, las dos primeras, a los últimos guarismos del año de su nacimiento; las dos siguientes al mes y las dos últimas al día en que aquél se produjo;...”<sup>90</sup>

Dichas cifras son compuestas automáticamente con la fecha de nacimiento del titular.

---

90 Ibidem

- La séptima cifra corresponderá a la “..combinación de su sexo y nacionalidad...”<sup>91</sup>, de acuerdo a la siguiente codificación:

- 1) Hombre uruguayo.
- 2) Mujer uruguaya.
- 3) Hombre extranjero.
- 4) Mujer extranjera.
- 5) Hombre ciudadano legal.
- 6) Mujer ciudadana legal.

En cuanto a los cuatro elementos alfabéticos compuestos por las primeras letras de los nombres del titular del documento, formados de la siguiente manera: “...responderán de izquierda a derecha, el primero a la primera letra del apellido paterno, el segundo a la primera letra del apellido materno, el tercero a la primera letra del primer nombre, y el cuarto a la primera letra del segundo nombre. La ausencia de cualesquiera de estos elementos será suplida por un guión...”<sup>92</sup>

Con respecto a los dígitos de control en blanco; estos sirven “...para salvar

---

91 Ibidem  
92 Idem

eventuales casos de repetición...”<sup>93</sup>

Dicho sistema de identificación, evita que no se repitan casos en que dos o más personas cuenten con el mismo número en su Cédula de Identidad, como ocurre en la Cédula de Vecindad de Guatemala; por lo que le da una certeza jurídica para que sea utilizado en futuras elecciones y así poder evitar fraudes electorales.

La Cédula de Identidad contendrá los siguientes datos:

“..A)Número de la Cédula que corresponderá al elemento alfanumérico de identificación determinado anteriormente más cuatro dígitos adicionales para prever el departamento y la seccional policial del domicilio.

B)Número del registro fotográfico.

C)Nombre y apellido completo del titular, incluido el del cónyuge si se trata de mujer casada y lo usa habitualmente.

D)Lugar y fecha de nacimiento, entendiéndose por lugar el geográfico, independientemente de los cambios de soberanía que se hubieron operado con ulterioridad.

E) Color del cutis.

---

93 Ibidem

- F) Color del iris izquierdo.
- G) Domicilio.
- H) Firma habitual del interesado.
- I) Individualidad dactiloscópica.
- J) Fecha de expedición.
- K) Fecha de vencimiento.
- L) Fotografía del titular.
- M) Impresión dígito pulgar derecha o la que en su lugar se indique.
- N) Firma del funcionario que la expida.<sup>94</sup>

De los requisitos anteriormente numerados podemos mencionar como novedosos los siguientes:

- El Número de la Cédula que trata de evitar su repetición para darle seguridad jurídica.
- Color del iris izquierdo.
- Individualidad dactiloscópica.
- Fecha de expedición y Fecha de vencimiento ya que la "...validez de la Cédula

---

94 Ibidem

de Identidad será de diez años a partir de la fecha de expedición,”<sup>95</sup>, es un elemento que todo documento de identificación electoral debe contar, ya que con el transcurso del tiempo las personas cambian físicamente, lo que ayuda a la actualización de la fotografía del titular.

---

95 Ibidem



## CONCLUSIONES

1. Al haberse dado la firma de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno y la insurgencia, existe en Guatemala un ambiente favorable para el cambio en la identificación de los ciudadanos, esto va acorde al compromiso adquirió por el Gobierno para mejorar e implantar un nuevo sistema de identificación.

2. Actualmente en el territorio guatemalteco los ciudadanos se identifican con la Cédula de Vecindad, documento que después de 72 años de su creación es obsoleta, ya que no ha sufrido ninguna modificación sustantiva, y cuyas características le dan una falta de certeza jurídica, pudiendo repetirse el número de cédula de una persona, lo que provoca una confusión en cuanto al titular de la misma, lo que constituye una seria deficiencia de confiabilidad de la cédula de vecindad.

3. Por la descentralización en los Registros Civiles y en las oficinas encargadas a nivel nacional para la emisión de la Cédula de Vecindad, se da la posibilidad de reproducir el mismo número de documento lo cual representa también serios obstáculos para que la cédula de vecindad sea un documento confiable.

4. Una de las deficiencias de la Cédula de Vecindad es la fotografía del vecino, que no es confiable por ser tomada en cualquier estudio fotográfico, y al adherirla no siempre se coloca el sello del registro lo que facilita el cambio por otra.

5. El papel que utilizan en la emisión de la Cédula de Vecindad es impreso por la Tipografía Nacional; pero en algunas ocasiones se da escasez de papel y por razón de tiempo las Municipalidades mandan a imprimir el papel en cualquier imprenta y éste se vende hasta en establecimientos comerciales como los ubicados en el Centro Cívico de la zona uno de la Ciudad Capital; por lo que no algunas municipalidades no posee una característica o franja de seguridad.

6. La cédula de vecindad presenta varias deficiencias, lo cual es un obstáculo para la realización de las distintas etapas del proceso electoral.

## RECOMENDACIONES

1. El Gobierno de la República de Guatemala deberá implementar lo antes posible el uso del nuevo Documento de Identificación Personal, lo que permitirá que los distintos actos de la vida de los ciudadanos posean certeza jurídica.
2. El papel que utilicen en la emisión de la Cédula de Vecindad debe ser impreso solamente por la Tipografía Nacional en papel especial y un distintivo único para todas las cédulas.
3. Para evitar que sea falsificado el nuevo Documento de Identificación Personal, se deberá implementar características y medidas de seguridad en la creación del mismo.
4. Dada las experiencias comparadas en América Latina, que por la falta de documentación de identificación personal confiable (que en el caso de Guatemala), es la Cédula de Vecindad, debe de ser sustituida por el nuevo Documento de Identificación Personal que podrá abreviarse –DIP-.

5. El nuevo Documento de Identificación Personal debe convertirse en una herramienta para la mejor identificación de los ciudadanos guatemaltecos y/o extranjeros domiciliados en el país, esto significará un desarrollo en la identificación ciudadana, así como en los actos en los cuales sea requerido dicho documento, debiendo implementarse el código único en los diferentes archivos de las entidades públicas.

## BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario enciclopédico de derecho usual*, Buenos Aires: Argentina, Ed. Hiliasta SRL, 1981.

Congreso de la República de Guatemala, “Decretos”, “**La Ley del Registro Nacional de las Personas**”, 15/12/05, [www.congreso.gob.gt/archivos/decretos/2005/gtdc\\_x90-2005.pdf](http://www.congreso.gob.gt/archivos/decretos/2005/gtdc_x90-2005.pdf).

Consejo de Estado, Poder Legislativo, Motevideo Uruguay, “**Cédula de identidad**”, Proyecto de Ley, 9/5/1974, [www.parlamento.go.uy/leyes/ley1413.htm](http://www.parlamento.go.uy/leyes/ley1413.htm).

Diccionario Jurídico, “Cédula de Identidad”, [www.dlh.lahora.com.ec/paginas/Diccio-narioc.htm](http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/Diccio-narioc.htm).

Internacional IDEA, “The Institute for Democracy and Electoral Assistance”, **Boletín informativo NO.9**, 29/5/2003, [www.info@idea.int/ideaint/newsletters/9/spanish10.Htm](http://www.info@idea.int/ideaint/newsletters/9/spanish10.Htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, <http://www.ife.org.mx/InternetCDA/Credencial/>.

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_ant1/credencial\\_ant2.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_ant1/credencial_ant2.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_ant1/credencial\\_ant3.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_ant1/credencial_ant3.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_ant1/credencial\\_ant4.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_ant1/credencial_ant4.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_ant1/credencial\\_ant5.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_ant1/credencial_ant5.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_ant1/credencial\\_ant6.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_ant1/credencial_ant6.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/FRE2/cred/back\\_cred\\_ant/back\\_cred\\_ant/back\\_cred\\_ant1.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/FRE2/cred/back_cred_ant/back_cred_ant/back_cred_ant1.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/FRE2/cred/back\\_cred\\_ant/back\\_cred\\_ant/back\\_credl\\_ant2.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/FRE2/cred/back_cred_ant/back_cred_ant/back_credl_ant2.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/1.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/1.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/2.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/2.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/3.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/3.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/4.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/4.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/5.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/5.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/6.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/6.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/7.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/7.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred\\_act/ligas/7.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/cred_act/ligas/7.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back\\_cred\\_act/back\\_cred\\_act/back\\_credl\\_act1.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back_cred_act/back_cred_act/back_credl_act1.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back\\_cred\\_act/back\\_cred\\_act/back\\_credl\\_act2.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back_cred_act/back_cred_act/back_credl_act2.htm).

Instituto Federal Electoral, **Credencial para votar**, 5/6/2005, [http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back\\_cred\\_act/back\\_cred\\_act/back\\_credl\\_act3.htm](http://www.ife.org.mx/InternetCDA/estaticos/DERFE/RFE2/cred/back_cred_act/back_cred_act/back_credl_act3.htm).

Keit Acher, "Registro de Electores", "**Identificación de los electores para efectos del registro**", 25/05/2003, HYPERLINK "<http://www.aceproyecto.org/main/español/vr/vr14.htm>"[www.aceproyecto.org/main/español/vr/vr14.htm](http://www.aceproyecto.org/main/español/vr/vr14.htm).

LINARES QUINTANA, Segundo. **Derecho constitucional, teoría empírica de las instituciones políticas**, Estados Unidos de Norte América, Ed. Plus Ultra, 1981.

Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, “**Documento nacional de identidad (DNI)**”, [www.reniec.gob.pe/portal/AcercaReniec.jsp?d=51](http://www.reniec.gob.pe/portal/AcercaReniec.jsp?d=51).

Microsoft Corporation, **Enciclopedia encarta 98**.

QUIROGA L., Humberto, **Derecho constitucional**, Buenos Aires: Argentina, Ed. Depalma, 1987.

Tribunal Supremo Electoral –TSE-, 3/03/2004, HYPERLINK "[http://www.tse.org.gt/](http://www.tse.org.gt/www.tse.org.gt)"

Tribunal Supremo Electoral, “**El Registro de Ciudadanos**”, 25/02/03, [www.tse.org.gt/int\\_reg.htm](http://www.tse.org.gt/int_reg.htm).

Tribunal Supremo Electoral, “**El voto**”, “**Importancia de votar**”, 23/03/04, [www.tse.org.gt/elvoto.htm](http://www.tse.org.gt/elvoto.htm).

Tribunal Supremo Electoral, **Hacia un nuevo documento de identificación**, Guatemala: Guatemala, Talleres Litográficos de Papelería Fuentes, 1998.

Tribunal Supremo Electoral, “**¿Qué es la ciudadanía?**”, 23/02/02, [www.tse.org.gt/der\\_deb.htm](http://www.tse.org.gt/der_deb.htm).

Tribunal Supremo Electoral, “**¿Qué es el empadronamiento?**”, 23/02/04, [www.tse.org.gt/elvoto.htm](http://www.tse.org.gt/elvoto.htm).

## **LEGISLACIÓN:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**, Comentada por el Licenciado Jorge Mario Castillo González, 3ra Edición, Guatemala, Ed. Gráficas, 2001.

**Ley Electoral y de Partidos Políticos** Decreto. 1-85 del Congreso de la República Ediciones Especiales, Guatemala, 2000.

**Ley del Organismo Judicial** Decreto 2-89 del Congreso de la República, Ediciones Especiales, Guatemala, 2000.

**Ley de Cédula de Vecindad**, Decreto 1735 del Congreso de la República, Reglamento Normas Conexas, Ediciones Jurídicas Especiales, 2005.

**Ley de Nacionalidad**, Decreto 1613 del Congreso de la República de Guatemala,  
Editores Herrarte Ayala, Guatemala, 2005.